



**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO
PARA PROVEER EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE
PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE POLICÍA
LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION,
VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.**

ÍNDICE:

- **BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**
- **BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**
- **BASE TERCERA.- Publicidad.**
- **BASE CUARTA.- Presentación de instancias.**
- **BASE QUINTA.- Admisión de los aspirantes.**
- **BASE SEXTA.- Procedimiento de selección.**
- **BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**
- **BASE OCTAVA.- Presentación de méritos.**
- **BASE NOVENA.- Fase concurso.**
- **BASE DÉCIMA.- Tribunal calificador.**
- **BASE DECIMOPRIMERA.- Calificación final.**
- **BASE DECIMOSEGUNDA.- Curso selectivo.**
- **BASE DECIMOTERCERA.- Presentación de documentos.**
- **BASE DECIMOCUARTA.- Nombramiento, toma de posesión y prestación del juramento o promesa.**
- **BASE DECIMOQUINTA.- Incidencias.**
- **BASE DECIMOSEXTA.- Derecho supletorio.**
- **BASE DECIMOSEPTIMA.- Referencias genéricas.**
- **BASE DECIMOCTAVA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.**
- **BASE DECIMONOVENA.- Aprobación.**

- **ANEXOS:**
 - **ANEXO I.- RECONOCIMIENTO MÉDICO Y CONSENTIMIENTO.**
 - **ANEXO II.- PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.**
 - **ANEXO III.- TEMARIO.**
 - **ANEXO IV.- BAREMOS VALORACIÓN DE MÉRITOS.**
 - **ANEXO V.- MODELO INSTANCIA SOLICITUD.**



BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad de una plaza de INSPECTOR/A de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Técnica, categoría Inspector, subgrupo A2 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provista por promoción interna, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La vacante de INSPECTOR/A pertenece a la Oferta de Empleo Público de 2015, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A2.
- Complemento Destino 22.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Inspector.

La provisión de la plaza se efectuará por el procedimiento de promoción interna, mediante el sistema de curso-oposición.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y el artículo 33 bis de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, referidos al día que finalice el plazo de admisión de solicitudes de participación en la convocatoria y mantener hasta el momento del nombramiento como funcionarios/as de carrera:

- a) Ser funcionario/a de carrera integrado/a en la sub-escala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría de Oficial de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Santa Pola.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, o en su defecto haber superado el curso de Habilitación para Policías Locales de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Orden de 20 de mayo de 2003, de la Consellería de Interior y Administraciones Públicas, en el marco de lo establecido por la disposición transitoria primera de la Ley 6/1999 de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana desarrollada por el decreto 20/2003 de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat.



- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Se deberá cumplir, en todo caso, lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. El Ayuntamiento de Santa Pola se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su nombramiento como funcionarios a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, o tenerlos cancelados.
- h) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

BASE TERCERA.- Publicidad.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano, las bases de la presente convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* (BOPA) y en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), y su extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), comunicándose su texto íntegro al *Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana* (IVASPE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, las Bases específicas íntegras de la convocatoria quedarán a disposición de los interesados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Pola así como en la web municipal “www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público”.

BASE CUARTA: Presentación de instancias.

Las instancias solicitando participar en las presentes pruebas selectivas se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.



A tal efecto solo se admitirán el modelo instancia solicitud que se propone en el ANEXO V de las presentes bases específicas.

En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de Santa Pola, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante fax (965.41.46.51) dirigido a este Ayuntamiento.

En el momento de presentar la instancia, los aspirantes deberán manifestar de forma expresa y formal que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la *BASE SEGUNDA*, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, y previo a su nombramiento, autorizarán a que por el Ayuntamiento se solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en el *BASE SEGUNDA* apartado g).

A la instancia debidamente cumplimentada, se acompañarán los siguientes documentos:

- Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 110 Euros. En el caso de estar sujeto a las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- Fotocopia del D.N.I., en vigor.

Instrucciones de la autoliquidación de la tasa de derechos de examen:

- En la página WEB www.santapola.es entrar en la sección **TRÁMITES** y seleccionar el concepto **autoliquidaciones: TASA DERECHOS DE EXAMEN**.
- Una vez dentro del formulario rellenar todos los datos personales y en el punto de **HECHOS Y RAZONES** seleccionar el **“APARTADO I2. Funcionario/a Grupo A, subgrupo A2, o laboral fijo al nivel VIII, titulación de Diplomado o equivalente”**.
- En **“Aplicación según”** seleccionar **“---”**.
- En la denominación de la Plaza, rellenar: **“Inspector/a Policía Local”**.
- Marcar la opción de: **“Reconocimiento médico y/o valoración psicotécnicas”**.
- Para finalizar y obtener el impreso: hacer clic en **GENERAR AUTOLIQUIDACIÓN**.
- Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, ingresar en cualquiera de las Entidades Colaboradoras: Caja Rural Central, Banco de Sabadell, CaixaBank, B.B.V.A., Banco Santander, Bankia, Banco Mare Nostrum.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión del proceso selectivo.

La presentación de la documentación acreditativa del concurso se presentará conforme a lo establecido en la BASE OCTAVA.

BASE QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Para ser admitido/a en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la *BASE SEGUNDA*, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de



instancias, que hayan abonado los derechos de examen y se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, se aprobará la lista provisional de personas admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. Asimismo, y en caso de ser posible, se fijará en la misma resolución la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y orden de intervención de los aspirantes. Dicha resolución se publicará en el BOP, en el tablón de edictos del Servicio del Ayuntamiento de Santa Pola así como en la web municipal “www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público”, concediéndose un plazo de **10 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación en el BOP para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos, cuando fueran subsanables, que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldesa-Presidenta se elevará a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, mediante resolución que se publicará igualmente en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola así como en la web municipal “www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público”.

BASE SEXTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y superación de curso selectivo, constará de las siguientes fases obligatorias:

- a) **Oposición:** Consistente en la celebración de pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de la relación de los mismos en la selección.
- b) **Concurso:** Consistente en la valoración de los méritos de los aspirantes. A dicha valoración sólo se le podrá otorgar una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso por sí misma, el resultado del proceso selectivo.
- c) **Curso selectivo:** Consistente en la realización de un curso teórico-práctico de 350h de duración cuya calificación y valoración corresponderá al IVASPE, conforme a los artículos 10 y 11 del Decreto 88/2001.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos, en la página web municipal, con una antelación mínima de quince días, la resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta que señale lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Previa aceptación unánime de los aspirantes, el Tribunal calificador podrá reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. En los supuestos de fuerza mayor o fortuitos que hayan impedido la presentación en el momento previsto, debidamente justificados y así considerados por el Tribunal calificador, éste podrá, examinar a los aspirantes que no comparezcan cuando sean llamados siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trate ni se entorpezca el desarrollo de la



convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento oficial que permita su identificación.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal “www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público”.

Conforme al artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del gobierno Valenciano, por el que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica, en las convocatorias para el ingreso en la categoría de inspector por promoción interna se establecerá la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior. No procederá en el supuesto de darse una variación sustancial de los contenidos de las mismas.

En lo no previsto en cada uno de los ejercicios y sus anexos correspondientes se aplicarán las siguientes normas:

- Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1- EJERCICIO PRIMERO: Prueba de evaluación de inteligencia y del perfil conductual. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Para la realización de esta prueba la Alcaldesa-Presidenta designará especialistas para el asesoramiento del tribunal de selección.

El ejercicio consistirá en la realización y superación de las dos pruebas siguientes:

1.1- Prueba de evaluación de aptitudes intelectuales. Obligatoria y eliminatoria.



La evaluación factorial de las aptitudes intelectuales consistirá en la realización de test psicotécnicos que permitirán evaluar las aptitudes intelectuales del aspirante, la capacidad de resolución ágil de los problemas, el mantenimiento de una adecuada flexibilidad intelectual y la realización de procesos lógicos de deducción e inducción.

Los parámetros y/o características a valorar serán los siguientes:

- Inteligencia general
- Aptitud Espacial
- Aptitud Numérica
- Razonamiento Abstracto
- Aptitud Verbal
- Memoria
- Rapidez y precisión

Los criterios mínimos para superar dicha prueba se recogen en el ANEXO II.

Esta prueba de inteligencia tendrá la calificación de Apto o No Apto.

1.2 - Prueba de evaluación de perfil conductual. Obligatoria y eliminatoria.

Esta prueba tendrá dos partes, cuya superación implica la aptitud en cada una de ellas y con el detalle siguiente:

1.2.1- Test perfil conductual.

La evaluación del perfil conductual consistirá en la realización de un test psicométrico que permitirá describir y analizar las características conductuales de los aspirantes que permitan identificar la compatibilidad del aspirante con el puesto de trabajo de Inspector/a de la Policía Local.

Los criterios mínimos para superar dicha prueba se recogen en el ANEXO II.

Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

1. No superen los criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
2. No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos en el ANEXO II.
3. Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

1.2.2- Entrevista personal por competencias.

Tras la realización de las pruebas escritas (Test de perfil conductual) se realizará una Entrevista personal por competencias para confirmar los resultados de las características de cada aspirante obtenidos en las pruebas realizadas, y así analizar en profundidad las competencias y los factores de personalidad requeridos para el correcto desempeño de las funciones del puesto de Inspector Policía Local.

La calificación final de esta prueba será de Apto o No Apto, debiendo realizar todos/as los/as aspirantes ambas pruebas (test y entrevista).

2- EJERCICIO SEGUNDO: Prueba de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas físicas las personas aspirantes, aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente “*su capacidad para*



concurrir a las pruebas físicas exigidas en el anexo I, apartado B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (publicado en el DOGV 5148, 02.12.2005)”.

La falta de presentación y entrega de dicho certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca. Dicho certificado deberá haber sido emitido y fechado con una antigüedad inferior a dos meses a contar del día de celebración de la prueba.

En caso de discrepancia, el Tribunal se reserva el derecho de solicitar un nuevo certificado médico o la realización de las pruebas médicas de contraste que estime necesarias.

Junto con el reconocimiento médico se presentará, debidamente cumplimentada, la declaración que se adjunta como ANEXO I.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas deben ajustarse a la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y cuyo contenido es el siguiente:

- o Relación de pruebas previstas:
 - I. Carrera de Resistencia de 1000 metros.
 - II. Salto de Longitud con carrera (la valoración se realizará midiendo la distancia efectiva).
 - III. Natación 50 metros.
- o Relación de baremos exigidos por géneros:

BAREMO DE EDADES MASCULINO			
EDAD	I	II	III
Hasta 30 años	4',20"	3,75m	60"
De 31 a 35 años	4',50"	3,50m	1'10"
De 36 a 40 años	5',30"	3,25m	1'30"
De 41 a 45 años	10'	3,00m	1'30"
De 46 a 50 años	11'	2,75m	1'40"
Más de 50 años	12'	2,40m	1'55"

BAREMO DE EDADES FEMENINO			
EDAD	I	II	III
Hasta 30 años	4',50"	3,10m	1',10"
De 31 a 35 años	5',20"	2,90m	1'20"
De 36 a 40 años	6',00"	2,70m	1'35"
De 41 a 45 años	11'	2,50m	1'45"
De 46 a 50 años	12'	2,30m	1'55"
Más de 50 años	13'	2,10m	2'10"

La calificación de este ejercicio será de Apto o No Apto, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.



Quienes deseen hacer uso de dicha exención deberán presentar original o fotocopia compulsada del certificado de superación de dicha prueba en las condiciones establecidas, junto con la instancia.

La corporación declina toda la responsabilidad que se derive de los accidentes e incidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

Los aspirantes deberán acudir provistos de atuendo y calzado deportivo adecuado para la realización de cada prueba.

3- EJERCICIO TERCERO: Cuestionario de cultura policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas como mínimo, y 125 como máximo, con cuatro alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen el temario que se incluyen en el ANEXO III de estas bases y conforme a la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana escala técnica, en un tiempo máximo de dos horas y un mínimo de 1 hora y 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario

$$R = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times 10$$

4- EJERCICIO CUARTO: Conocimiento de Valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, incluirán un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

5- EJERCICIO QUINTO: Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.



Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas conforme la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, los cuales figuran en el ANEXO I de estas bases.

Lo evaluarán los servicios médicos que designe la corporación, integrándose un médico en el tribunal como asesor especialista.

La superación de esta prueba homologada expresamente por el IVASPE tendrá una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos de pasarla aquéllos que en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del tribunal médico justifiquen el volverlas a realizar.

La calificación de esta prueba será de Apto o no Apto.

6- EJERCICIO SEXTO: Desarrollo del temario. Constará de las siguientes fases de carácter obligatorio y eliminatorio.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista un diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

6.1-PRIMERA FASE: Tema de composición.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario conforme a la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del gobierno Valenciano por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a una hora y media, a fin de valorar la lógica de la exposición. Este ejercicio deberá ser leído en exposición pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Para acceder a la segunda fase del presente ejercicio los aspirantes deberán obtener la puntuación mínima exigida.

6.2- SEGUNDA FASE: Desarrollo del temario.

Solo para los aspirantes que hayan superado la fase primera del presente ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de entre los que componen el temario de la categoría de inspector/a que se incluyen en el ANEXO III de estas bases, conforme a la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del gobierno Valenciano por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana escala técnica. Este ejercicio deberá ser leído en exposición pública por el aspirante. El tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones



que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

6.3- TERCERA FASE: Supuesto práctico policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la plaza a la que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales o de distribución de medios sirvan para su mejor resolución.

Ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7- EJERCICIO SÉPTIMO: Temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por sorteo de los recogidos en el grupo IX del ANEXO III de las presentes bases, en un tiempo mínimo de 1 hora 30 minutos, que será fijado por el Tribunal de selección antes del inicio de la prueba, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos y no será eliminatorio.

BASE OCTAVA. – Presentación de méritos.

Tras la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal “www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público”, la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones presenten, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, la documentación acreditativa de los méritos previstos en el ANEXO IV de las presentes bases.

Para su debida valoración, los candidatos presentarán junto con los méritos alegados, un índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados descritos en el ANEXO IV de las presentes bases. El servicio de RRHH del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal “www.santapola.es, apartado de trámites, sección de empleo público”, dentro del plazo establecido en la presente BASE para la presentación de los méritos.



BASE NOVENA. – Fase concurso.

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el ANEXO IV de estas bases y conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá presentarse en sobre aparte y cerrado en el plazo que se determine en la publicación de los resultados del último ejercicio de la fase de oposición. Dicha documentación será original o fotocopia debidamente compulsada o cotejada. Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de los méritos.

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse en la solicitud de participación.

Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado d) “antigüedad y grado” deban ser contemplados también en el apartado d) “méritos específicos”, como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación de la fase de oposición.

BASE DÉCIMA. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, de modo que no se podrá ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección, estará integrado por los/as siguientes miembros todos/as ellos/as con voz y voto:

Presidente: Un/a Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana o en su defecto un/a funcionario /a de igual o superior categoría que la que se convoca.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca en las presentes bases.



- Un funcionario designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local, que posea titulación igual o superior a la requerida.
- Un funcionario designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, que posea titulación igual o superior a la requerida

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

- De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública: *“El Gobierno regulará la composición y funcionamiento de los órganos de selección, garantizando la especialización de los integrantes de los órganos selectivos y la agilidad del proceso selectivo sin perjuicio de su objetividad. En ningún caso, y salvo las peculiaridades del personal docente e investigador, los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo que se ha de seleccionar”*.
- La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
- La Alcaldesa-Presidenta podrá designar colaboradores y/o asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al tribunal en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino solo de colaboración con dicho tribunal o para formular propuestas al mismo. En caso necesario se incorporarán los asesores especialistas que se requieran para asegurar la posibilidad de que se realicen todas las pruebas en el idioma “valenciano”.
- La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionaria o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigida en la convocatoria.
- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a la categoría de Inspector (Escala Técnica) o a las categorías de Intendente Principal o Intendente General (Escala Superior). De modo que, no concurrir este requisito en el personal de la plantilla del propio Cuerpo de Policía Local, y en base al principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrán formar parte del Tribunal de Selección miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros Ayuntamientos.
- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros o asesores del tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldesa-Presidenta. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la misma ley.
- La designación de los miembros y asesores del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOP, tablón de edictos, y en la página web municipal, junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, la fecha de la primera prueba selectiva indicando lugar y hora de celebración.



- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, debiendo hallarse siempre presentes el presidente y secretario.
- El Secretario levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día. Las actas deberán ser suscritas y aprobadas por los miembros del tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las mismas a los miembros del tribunal.
- A los miembros o asesores del tribunal que concurran a sus sesiones se les abonarán por asistencias, y cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los asesores, salvo disposición en contrario, serán las mismas que las de los vocales. El tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la misma categoría que se fije para los que actúen en la Administración General del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del RD 462/2002 de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.
- El tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de la convocatoria en lo que no esté previsto en las mismas.

BASE DECIMOPRIMERA.- Calificación final.

- Finalizadas ambas fases se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso y procediendo en la forma prevista en artículo 4.5 Decreto 33/1999 de 9 de marzo del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la ley de función Pública Valenciana: la relación de aspirantes que han superado las pruebas se formará con los que habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará en su caso cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados, resolviéndose en caso de empate en la forma prevista en las bases de esta convocatoria. Si el número de aspirantes de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.
- Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición y las puntuaciones del concurso se harán públicas el mismo día en que se adopten los acuerdos pertinentes y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y demás lugares que señalen las leyes, y en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola.

Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará públicas, en los locales donde se haya celebrado este ejercicio y en el tablón de edictos, las siguientes listas:

- Lista de aprobados en el último ejercicio.
- Lista de calificaciones finales obtenidas en el concurso-oposición.

El tiempo que transcurra entre ejercicio y ejercicio deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.



- En las actas de las reuniones del tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones medias de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate y las puntuaciones concretas otorgadas a los referidos aspirantes por aplicación de cada uno de los baremos clasificatorios de los méritos establecidos. Sin perjuicio de los datos que obren en el expediente se entenderá que quienes no figuren en las listas de los aspirantes aprobados en los ejercicios o con méritos en el concurso, no han superado las pruebas o carecen de méritos puntuables.
- En cuanto a la resolución de empates entre los aspirantes aprobados se actuará conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana: En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, acudirá a los méritos específicos; y por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Curso selectivo.

Los aspirantes que superen las fases de concurso y oposición, previa presentación de la documentación exigida en las Bases de esta Convocatoria, deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico.

Los aspirantes que no superen en curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán de no persistir tales circunstancias en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de policía, a propuesta de la dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El curso selectivo para la categoría de Inspector tendrá una duración de 350 horas lectivas.

La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta entre otros los siguientes extremos:

- Asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, aptitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones del puesto.



Durante la realización del curso teórico-práctico serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación Local, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

BASE DECIMOTERCERA.- Presentación de documentos.

- El aspirante/s propuesto/s por el tribunal presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Pola, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria de la plaza y los siguientes:
 - a) Copia compulsada del D.N.I, en vigor.
 - b) Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a la que se aspira.
 - c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.
 - d) Modelo firmado de antecedentes penales.
 - e) En cuanto a las titulaciones y demás documentos que se exijan en las bases, se presentará copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsación o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (sin perjuicio de la justificación tan pronto como sea posible de la posesión de los títulos y demás documentación exigida). Si estos documentos fueron expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que se terminaron los estudios correspondientes, con fecha anterior al último día de presentación de instancias.
 - f) Los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente *“su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases y en el Anexo I apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, (publicado en el DOGV 5148 de 2-12-2005)”*.
 - g) Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción exigidos.
 - h) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual. Además, en el caso de ser nacional de otro Estado, debe aportar un certificado de su país de nacionalidad.
- Quien estuviera en la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos y acreditados para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar certificación de la Administración Pública de la que dependan justificativa de su condición de funcionarios y de que cumplen las expresadas condiciones y requisitos y el título académico exigido en la convocatoria No obstante lo anterior, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, deberán acreditarse en la forma antes señalada.



- Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en las convocatorias. En este caso, la Alcaldesa-Presidenta formulará propuesta a favor de los aspirantes que, habiendo aprobado todas las pruebas selectivas, tengan cabida, como consecuencia de la referida anulación.

BASE DECIMOCUARTA.- Nombramiento, toma de posesión y prestación del juramento o promesa.

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al órgano competente de la Corporación Local, la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. El IVASPE comunicará igualmente la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE. Efectuada la anterior comunicación por el IVASPE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

El correspondiente nombramiento será notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado.

Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento referido.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril y en el Art. 62.1c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOQUINTA.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para realizar los trámites necesarios y resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria mientras dure su actuación.

BASE DECIMOSEXTA.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. 896/1991, de 7 de junio, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los



programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana; Decreto 33/1999 de 9 de marzo de la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 6/99 de 19 de abril de policías locales y Coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001 de 24 de abril de 2001 del Gobierno Valenciano por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana; Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones de desarrollo del Decreto 88/2001, Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por el que se establecen los criterios para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana las pruebas físicas psicotécnicas y reconocimiento médico y en las demás disposiciones complementarias en cuanto no se opongan al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOSEPTIMA.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOCTAVA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMONOVENA.-Aprobación.

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2017.



ANEXO I: RECONOCIMIENTO MÉDICO Y CONSENTIMIENTO

MODELO DEL DOCUMENTO A PRESENTAR JUNTO AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

D.N.I:.....

Presto mi consentimiento expreso al Tribunal médico de la oposición convocada para cubrir una plaza de Inspector/a de Policía Local de El Ayuntamiento de Santa Pola a que me sean practicadas cuantas exploraciones clínicas o complementarias se consideren necesarias a excepción de las invasivas.

En Santa Pola, ade de 20....

Fdo.

Criterios para la selección de Policías Locales en los Reconocimientos Médicos.

El contenido del certificado médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2.005, es el siguiente:

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana:

- **1. Obesidad o delgadez** manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
- **2. Ojo y visión.**
 - 2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 2.2. Hemianopsia completa y absoluta.
- **3. Oído y audición.** Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- **4. Aparato locomotor.** Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
- **5. Aparato Digestivo.** Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.
- **6. Aparato cardiovascular.** Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.
- **7. Aparato respiratorio.** La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
- **8. Sistema nervioso.** Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.
- **9. Piel y faneras.** Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.
- **10. Otros procesos patológicos.** Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.
- **11. Y cualquier proceso patológico** que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.



ANEXO II: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Tomando como base los criterios recogidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 5148, 02.12.2005) en donde se establecen baremos mínimos para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana, para el presente proceso selectivo y en relación a la **prueba aptitudinal**, se fijan las siguientes puntuaciones percentiles de la población de comparación que marca la Orden, siendo necesario igualar o superar dichos percentiles (o Eneatipo en el caso del factor Rapidez y precisión perceptiva) en 5 de los 7 criterios, entre ellos y como obligatorio el de Inteligencia General:

- Inteligencia general: 74
- Aptitud Espacial: 61
- Aptitud Numérica: 54
- Razonamiento Abstracto: 63
- Aptitud Verbal: 64
- Memoria: 61
- Rapidez y precisión: Eneatipo 6 en ambas.

Por su parte, en cuanto a la **prueba de personalidad**, y siguiendo de la misma manera la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 5148, 02.12.2005) en donde se establecen baremos mínimos para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana se fijan las siguientes puntuaciones percentiles de la población de comparación que marca la Orden, siendo necesario igualar o superar dichos percentiles en 6 de los 13 criterios que se indican más abajo, entre ellos y como obligatorio superar los siguientes: liderazgo, eficacia e inteligencia social.

- Estabilidad emocional: 50
- Ansiedad: no superior 45
- Autoconfianza y seguridad en sí mismo: 50
- Eficacia: 55
- Dominancia: 60
- Control Cognitivo: 50
- Sociabilidad: 50
- Ajuste social: 55
- Agresividad: no superior a 45
- Tolerante: .50
- Inteligencia social: 50
- Integridad: 45
- Liderazgo: 60

Por último, para evaluar que los candidatos no presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado, se establece como criterio:

- Índice de Patología General: No superior a puntuación S de 70.



ANEXO III: TEMARIO

Grupo I: Derecho Constitucional.

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.
- Tema 2.-** La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.
- Tema 3.-** El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.
- Tema 4.-** Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 5.-** Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.
- Tema 6.-** La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.
- Tema 7.-** Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.
- Tema 8.-** La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.
- Tema 9.-** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.
- Tema 10.-** La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Grupo II: Derecho Administrativo.

- Tema 11.-** El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.
- Tema 12.-** El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.
- Tema 13.-** La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
- Tema 14.-** La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.
- Tema 15.-** El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.



Tema 16.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17.- La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18.- La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Grupo III: Policía Administrativa. Bandos y Ordenanzas municipales.

Tema 19.- La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Autorización ambiental integrada. Licencias ambientales y comunicaciones ambientales integradas.

Tema 21.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22.- Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23.- La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Grupo IV: Policía Local.

Tema 24.- La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25.- La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27.- Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28.- La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.



Grupo V: Derecho Penal.

- Tema 30.-** El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.
- Tema 31.-** El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 32.-** Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.
- Tema 33.-** La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
- Tema 34.-** Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- Tema 35.-** Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.
- Tema 36.-** Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- Tema 37.-** Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.
- Tema 38.-** Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.
- Tema 39.-** Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Grupo VI: Derecho Procesal.

- Tema 40.-** El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.
- Tema 41.-** La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.
- Tema 42.-** Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.
- Tema 43.-** El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Grupo VII: Policía de tráfico y circulación.

- Tema 44.-** La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.



- Tema 45.-** Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.
- Tema 46.-** Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.
- Tema 47.-** Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.
- Tema 48.-** Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.
- Tema 49.-** El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.
- Tema 50.-** Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.
- Tema 51.-** Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.
- Tema 52.-** Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Grupo VIII: Psicología.

- Tema 53.-** El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.
- Tema 54.-** Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.
- Tema 55.-** La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.
- Tema 56.-** Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.
- Tema 57.-** Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.
- Tema 58.-** Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.
- Tema 59.-** La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.
- Tema 60.-** Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

Grupo IX: Materias Locales.

- Tema 61.-** Término municipal, situación geográfica, clima, población y densidad demográfica, infraestructuras culturales, deportivas y educativas de Santa Pola.
- Tema 62.-** Principales recursos culturales de Santa Pola: Historia, lugares de interés, rutas, monumentos singulares, fiestas y tradiciones, principales servicios y áreas urbanas.



Tema 63.- Callejero del municipio, conocimiento viario, plazas y parques, urbanizaciones y partidas. Núcleo urbano, zonas residenciales e industriales. Partidas rurales. Caracteres generales, caminos, sendas, fincas, playas, calas y otros. Comunicaciones en relación a otras poblaciones.

Tema 64.- Infraestructuras y dependencias administrativas municipales: policía local, ayuntamiento, urbanismo, entre otras. Organización y distribución de competencias municipales.

Tema 65.- Ordenanzas y reglamentos municipales en materia de policía, tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, playas, utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos o espacios de uso público con mercancías, vallas, contenedores, etc., ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, etc., mercadillo y venta ambulante y limpieza.

Tema 66.- I Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola.

NOTA: *El temario anterior se debe entender actualizado, en aquello que proceda, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.



ANEXO IV: BAREMOS VALORACIÓN DE MÉRITOS

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 16,2 puntos.

1.1- Titulación académica: Hasta un máximo de 7,2 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior:

- **Doctor/a** en :
 - Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
 - En otras materias: 3 puntos.
- **Licenciado/a** en:
 - Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología: 2'50 puntos.
 - En otra materia o equivalente: 2 puntos.
- **Diplomado/a** en:
 - Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias políticas: 1'50 puntos.
 - En otra materia o equivalente. 1 punto.

Los **Masters** impartidos por la universidad, se valorarán a razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2- Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos: Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

<i>Nº de horas</i>	<i>Asistencia</i>	<i>Aprovechamiento</i>
De 20 a 50	0.2	0.4
De 51 a 100	0.4	0.8
De 101 a 150	0.6	1.2
De 151 a 200	0.8	1.6
De 201 a 250	1	2
De más de 250	1.2	2.4



Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3- Conocimiento del Valenciano: Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido:

- Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Oral0,75 puntos
- Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel elemental..... 1 puntos
- Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Medio..... 2 puntos
- Título en Conocimientos de Valenciano: Nivel Superior..... 3 puntos

2. Antigüedad y Grado personal: Hasta un máximo de 12,6 puntos.

2.1- Antigüedad: Hasta un máximo de 10,6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0'055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0'045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2- Grado Personal: Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.



- Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Mérito específicos: Hasta un máximo de 7,2 puntos.

3.1- Idiomas no Nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2- Otros méritos: Hasta un máximo de 3,2 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3- Premios, distinciones y condecoraciones: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.



- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de puntuación:

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Personal / Personal

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ANEXO V: MODELO INSTANCIA SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.		TELÉFONO:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		C.P.:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
OTROS DATOS DE INTERÉS:			

EXPONGO:
Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la selección de un INSPECTOR/A de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola, por el turno de promoción interna, declaro: - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de las bases que rigen el procedimiento. - Que me comprometo a prestar juramento o promesa.
SOLICITO:
Que, dando por presentada esta instancia y realizados los trámites y comprobaciones previos que estimen oportunos, se me admita en el mencionado procedimiento. Documentos adjuntos: <input type="checkbox"/> Justificante de haber ingresado los derechos de examen. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, en vigor.

Mediante la firma de esta instancia, el interesado presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Santa Pola lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos en el Sistema de Verificación de Identidad y Residencia de la Administración General del Estado. Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Santa Pola, como su titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo eso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 298, 14.12.1999).

En Santa Pola, a de de 20.....

Fdo.

--

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA